

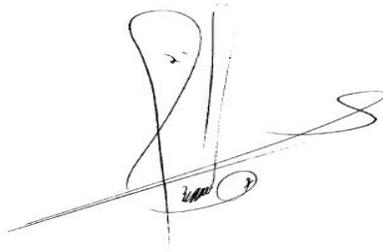
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que la Mandataria Judicial de la casa crediticia demandante "BANCO DAVIVIENDA S.A.", a través del escrito que precede, solicita que se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de "REMATE DEL BIEN INMUEBLE" legalmente aprehendido por razón de este litigio.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 23 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0936.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO" - MÍNIMA CUANTÍA -C.S.-
RADICACIÓN NRO.2023-00095-00.-
DEMANDANTE: "BANCO DAVIVIENDA S.A."
DEMANDADO: EDGAR ENRIQUE GÓMEZ MENDOZA
(SEÑALA FECHA SUBASTA INMUEBLE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia al escrito distinguido en el cuaderno uno digital, la Personera Judicial de la casa financiera demandante "BANCO DAVIVIENDA S.A.", en este proceso "EJECUTIVO CON ACCION REAL" promovido en contra del señor EDGAR ENRIQUE

GÓMEZ MENDOZA, peticona que se concrete día y hora para la consumación del **REMATE** del **BIEN INMUEBLE** distinguido con la **MATRÍCULA 375-86795** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle); mismo que se encuentra embargado, secuestrado y valorado legalmente por cuenta de esta litis, correspondiendo el mencionado **AVALÚO** a la suma de **\$123'953.000,00.-**

En ese orden de ideas, de conformidad con lo reglado en el artículo 457 del Estatuto General Adjetivo, lo implorado por la Togada que representa a la parte actora, debe accederse favorablemente a su postulación y; consecuentemente, se hace necesario obrar bajo los parámetros registrados en la norma en comentario; disponiendo lo pertinente para que se ejerza en consonancia con los demás apartados que sistematizan la diligencia implorada.

Al asentir positivamente a lo invocado por la Abogada del banco ejecutante, teniendo de presente, además, que se ha efectuado, una vez más, el Control de Legalidad demarcado en el artículo 132 Código General del Proceso, sin que se divisen actos que puedan ocasionar la nulidad de lo hasta el momento compendiado, debe disponerse lo pertinente para que se cumplan los mandatos legalmente reglamentados, con el objeto de llevar a feliz término la almoneda deprecada; teniendo en cuenta para ello el porcentaje que se asumirá como postura admisible y al que declare hábil a quien se implique en ella.

Igualmente, deben adoptarse las previsiones legales y necesarias, que al adjudicarse el predio objeto de subasta a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho inmueble sea transmitido completamente saneado en cuanto a impuestos y demás gravámenes que lo afecten.

Ahora bien, en el evento de que no se disponga de otro método por parte del Consejo Superior de la Judicatura o nuestra, para llevar a su celebración la licitación que oreamos, ésta tendrá su ejecución a través de la Plataforma "**LIFE SIZE**"; siendo del resorte de los interesados en el remate, dar a conocer, con una precedencia de **CINCO (5) DÍAS** al acto descrito, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el propósito de consentir su vinculación. La postura y la constancia de la consignación exigida para la subasta, serán enviadas al correo institucional descrito, en mensaje cifrado, si así lo desean los ponentes. Transcurrida una hora desde el inicio de la almoneda, esta Propiciadora Judicial desanudará los mensajes o requerirá las claves para dar apertura a los respectivos archivos y leerá los ofrecimientos que reúnan los requisitos mencionados, para los fines pertinentes.

Para finalizar, se hace necesario notificar al Secuestre **HUGO GÓMEZ FRANCO**, para que se sirva informar el estado que actualmente presenta el mismo y las obligaciones

que, para la fecha, se encuentran vigentes, lo cual deberá realizar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que una vez visualizado el "**CONTROL DE LEGALIDAD**" consagrado en el artículo 132 del Régimen General Adjetivo, **no se entrevé vicio o acto antiprocesal alguno** que pueda ocasionar la **NULIDAD** de lo hasta ahora compaginado.

SEGUNDO: SEÑALAR el **MARTES QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como data para llevar a efecto la **DILIGENCIA DE REMATE** del **BIEN INMUEBLE** distinguido con la **Matrícula #375-86795** de la **Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle)**, ubicado en la **carrera 1K #38-09, lote 24, manzana 1, urbanización "Ciudadela Ángeles"** de este municipio, denunciado como de propiedad del obligado **EDGAR ENRIQUE GÓMEZ MENDOZA, AVALUADO** en la suma de **\$123'953.000,oo.-**

TERCERO: REVELAR al público la subasta en la forma y términos que contempla el artículo 450 del Código General Procesal, mostrándoles que la misma tendrá su realización de manera **VIRTUAL**, en la forma y términos como se describió en el discurrir de esta providencia. En el respectivo aviso, **ADVIÉRTASE** a los ponentes que podrán precisar sus ofertas dentro de los **CINCO (5) DÍAS** anteriores a la fecha de la almoneda; así como en el interregno de **UNA (1) HORA**, contada a partir del inicio de la diligencia; comprometiéndose a aportar sus propuestas en mensaje cifrado, si así lo desean y; concluido el tiempo otrora reseñado, serán desatados los mensajes que se presenten, para su lectura; ofrecimientos aquellos que no podrán ser inferiores al **setenta por ciento (70%)** del **avalúo** entregado al predio motivo de puja; debiendo, en todo caso, atemperarse de consignar previamente el **cuarenta por ciento (40%)** del mismo avalúo.

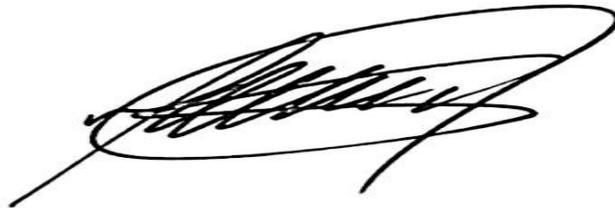
CUARTO: EXTERIORIZAR a la parte interesada en la licitación, que la correspondiente publicación del **AVISO** deberá llevarse a cabo un día **DOMINGO**, con precedencia no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha de la almoneda, en un diario de amplia circulación en este municipio ("**EL PAIS**", "**DIARIO OCCIDENTE**", "**LA REPUBLICA**", "**EL ESPECTADOR**", "**EL TIEMPO**"); igualmente deberá **ACREDITAR** al expediente el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** actualizado del bien objeto de subasta, el cual deberá tener una validez de **UN MES** anterior a la diligencia que puntualizamos.

QUINTO: INSTAR a las partes, que para **Actualizar el Crédito** que se persigue con esta acción, si a bien lo desean, con suficiente precedencia a la fecha del remate, deberán exhibir aquella, al tenor de lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO: EXHORTAR al **Secuestre HUGO GÓMEZ FRANCO**, para que se sirva aproximar los informes de rigor, en un término no menor a **CINCO (5) DÍAS** hábiles antes de la consumación de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere este auto y exhibir **INFORME** al Despacho sobre el estado actual del predio, en lo relacionado con el pago por concepto de impuestos y demás menesteres; debiendo aportar los documentos que fundamenten su dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL